



Resolución de Alcaldía

N°012-2026-MDY

Yarabamba, 25 de febrero del 2026

VISTO:

Lo dispuesto mediante el proveído n.º 398-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por el despacho de alcaldía; el Informe legal n.º 038-2026-GAJ-MDY, de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe n.º 014-2026/SG-HFJ-MDY, de fecha 17 febrero de 2026, emitido secretaria general, Informe n.º 027-2026-MDY-UIIYRRPP, de fecha 06 febrero de 2026, emitido por el jefe de la unidad de imagen institucional.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expreso del artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 192, primer párrafo, de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que: "A partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicas o privadas, efectuar propaganda política a favor o difundir información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. Asimismo, queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo en casos de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda."

Que, la Resolución n.º 012-2025-JNE aprueba el Reglamento de la Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral, estableciendo los lineamientos que deben observar las entidades del Estado en cuanto a su comunicación institucional durante los procesos electorales para garantizar transparencia, equidad y neutralidad. Este establece que las entidades públicas deben designar a un funcionario responsable del reporte de propaganda electoral y publicidad estatal, el cual debe emitir periódicamente información sobre las actividades de comunicación institucional al Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el Capítulo II artículo 23.1 segundo párrafo de la Resolución n.º 012-2025-JNE señala respecto al Procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión que "Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (Anexo I), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en este".

Que, mediante Informe n.º 27-2026-MDY/UII, de fecha 06 de febrero del 2026, el jefe de la Unidad de Imagen Institucional señala que teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía n. 057-2025-MDY, donde se le designa como responsable del Reporte de Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral de la Entidad ante el Jurado Nacional de Elecciones, se le vuelva a autorizar para continuar como responsable.



Que, mediante Informe n. "014-2026/SG-HFJ-MDY de fecha 16 de febrero del 2026, Secretaría General señala que la designación del Lic. Carlos Augusto Velásquez Obradovich como responsable del Reporte de Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral de la Entidad ante el Jurado Nacional de Elecciones en adición a sus funciones como Jefe de Imagen Institucional, con eficacia anticipada (a partir del 05 de diciembre del 2025).

Que, mediante Informe legal n.º 038-2026-GAJ-MDY, de fecha 19 de febrero del 2026, de acuerdo con la normativa aplicable y vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la designación, mediante Resolución de Alcaldía, del Lic. Carlos Augusto Velásquez Obradovich como responsable del Reporte de Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral ante el Jurado Nacional de Elecciones, en adición a sus funciones como Jefe de Imagen Institucional, por encontrarse dicha actuación dentro de las atribuciones conferidas al alcalde por la normativa vigente, con eficacia anticipada a partir del 05 de diciembre de 2025; debiendo, en consecuencia, emitirse el acto resolutivo correspondiente que formalice y delegue las facultades previamente señaladas, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante el Proveído nº 398-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 23 de febrero del 2026 el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de secretaría general, estableciendo emisión de acto resolutivo, y;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, por tanto.

SE RESUELVE:

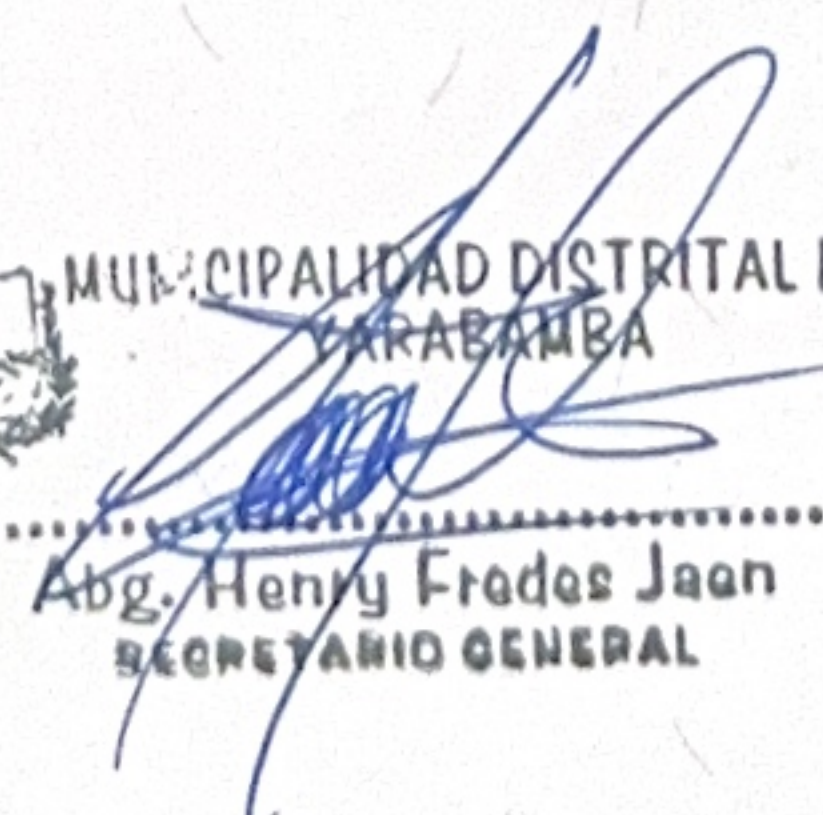
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. Carlos Augusto Velásquez Obradovich como responsable del Reporte de Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral de la Municipalidad Distrital de Yarabamba ante el Jurado Nacional de Elecciones, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, desempeñando la encargatura con eficiencia y probidad, de acuerdo a la normativa de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente designación tenga eficacia anticipada a partir del 05 de diciembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

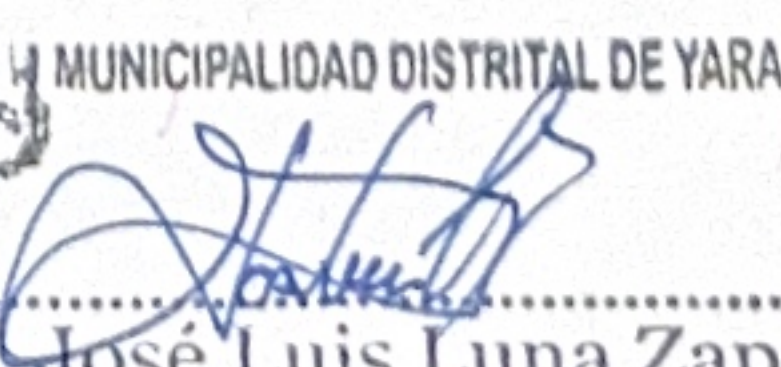
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE